

## Dirección General de Servicios Agrícolas Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca República Oriental del Uruguay

Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12,900 Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104

Web: http://www.mgap.gub.uy

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Prunus cerasus* (cerezo ácido), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 010/10.

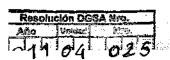
CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

# LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS RESUELVE:

- 1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 42 Requisitos Fitosanitarios para *Prunus cerasus* (cerezo ácido), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 010/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- 2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.
- 3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.





Ing Agr. INCCACIO V. BERTONI DIRECTOR GENERAL PROGRAMA 4

## MERCOSUR/GMC/RES. Nº 10/10

# SUB- ESTÁNDAR 3.7.42. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PRUNUS CERASUS (CEREZO ÁCIDO) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 30/00)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 30/00 del Grupo Mercado Común.

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC Nº 30/00 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para Prunus cerasus (cerezo ácido) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

# EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.42. Requisitos Fitosanitarios para *Prunus cerasus* (cerezo ácido), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGyP

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA.

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas -

SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP

Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 30/00.

Art. 4 – Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/X/2010.

LXXIX GMC - Buenos Aires, 09/IV/10.

J.



# SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

# SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.42. Requisitos Fitosanitarios para *Prunus cerasus* (cerezo ácido) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes

Je sa

ON

### I- INTRODUCCIÓN

## 1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Prunus cerasus* (cerezo ácido).

#### 2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC Nº 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2006.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes, 2008.

#### 3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Las establecidas en el Estándar 3.7.

#### 4.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes a en el intercambio regional, para *Prunus cerasus* (cerezo ácido), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

X

QU

#### II. 42. A. PAÍS DE DESTINO:

**ARGENTINA** 

#### REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Prunus cerasus

#### CATEGORÍA 4

CLASE 1: PLANTAS.

#### Códigos:

PRNCE 2 10 01 01 4 (Plantas)

PRNCE 2 01 01 01 4 (Estacas con raiz)

PRNCE 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)

PRNCE 2 10 13 01 4 (Plantas in-vitro)

#### Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envio debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in-vitro).

R11 - Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo.

R12- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolucion SAGPYA Nº 292/98

## Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

#### **CATEGORIA 3**

**CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS** 

Código: PRNCE 1 08 01 04 3

#### Requisitos fitosan itarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Regulere Inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

### Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

#### **CATEGORÍA 2**

CLASE 10: Otros

Código: PRNCE 1 08 02 10 2 (Fruto seco)

## Requisitos fitosan itarios:

R0 - Reguiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

## Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

8





#### REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Prunus cerasus

#### CATEGORÍA 4

CLASE 1: PLANTAS.

## Códigos:

PRNCE 2 10 01 01 4 (Plantas)

PRNCE 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)

#### Requisitos fitosan itarios:

- R0 Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
- R1 Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
- R2 El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
- R4 Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
- R8 Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
- R9 Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in-vitro).
- R11 Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo.
- R12- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción Normativa Nº 16/2003.

#### Declaraciones Adicionales:

## Argentina:

DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante la pre-cosecha y no se ha detectado Phytophthora megasperma.

n

DA15 - El envío se encuentra libre de *Phytophthora megasperma*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

#### **CATEGORÍA 4**

### CLASE 1: PLANTAS.

### Códigos:

PRNCE 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz).

PRNCE 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro).

# Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere inspección filosanitaria al ingreso.

R2 - El envio debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in-vitro).

#### Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

## **CATEGORIA 3**

CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS

Código: PRNCE 1 08 01 04 3

## Requisitos fitosanitarios:

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

## Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.







CATEGORÍA 2

CLASE 10: Otros

Código: PRNCE 1 08 02 10 2 (Fruto seco) Requisitos fitosan itarios:

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentína, Paraguay y Uruguay.

## II. 42. C. PAÍS DE DESTINO:

#### **PARAGUAY**

#### REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Prunus cerasus

#### CATEGORÍA 4

**CLASE 1: PLANTAS.** 

#### Códigos:

PRNČE 2 10 01 01 4 (Plantas)

PRNCE 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)

PRNCE 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)

PRNCE 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)

#### Requisitos fitosan itarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in-vitro).

R11 - Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo.

#### Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

#### CATEGORÍA 3

CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS

Código: PRNCE 1 08 01 04 3

#### Requisitos fitosan itarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

#### Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.



## CATEGORÍA 2

CLASE 10: Otros

Código: PRNCE 1 08 02 10 2 (Fruto seco)

## Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

## Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.







# II. 42. D. PAÍS DE DESTINO:

#### URUGUAY

#### REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Prunus cerasus

## **CATEGORÍA 4**

CLASE 1: PLANTAS.

#### Códigos:

PRNCE 2 10 01 01 4 (Plantas)

PRNCE 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)

PRNCE 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)

PRNCE 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)

## Requisitos fitosan itarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

R9 - Producto sujeto a CPE bajo condiciones pre-establecidas (excepto plantas in-vitro).

R11 - Las plantas y estacas con raíz deben estar libres de suelo.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

## **CATEGORIA 3**

**CLASE 4: FRUTAS Y HORTALIZAS** 

Código: PRNCE 1 08 01 04 3

### Requisitos fitosan itarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

## Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

# CATEGORÍA 2

CLASE 10: Otros

Código: PRNCE 1 08 02 10 2 (Fruto seco)

## Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

R2 - El envio debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

# Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

y J





